



# MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



## **BOLETIN OFICIAL**

### **EDICION EXTRA N° 7 4 6**

#### **CONTENIDO:**

**DECRETO Nro. 1447/2013:** Prorrógase lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto n° 808/2013, que establece el monto a prorratar entre los frentistas afectados a la obra de ensanche y repavimentación de la Avenida Fondo de la Legua entre Thames y Colectora Panamericana de Martínez, por el término de noventa (90) días, a partir del 1° de junio del corriente año.-

Publicado, el día 4 de junio de 2013.

SAN ISIDRO, 30 de mayo de 2013

DECRETO NUMERO: **1447**

VISTO el Decreto n° 808 de fecha 8 de abril de 2013, por el cual se estableció en PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 5.840.555,00.-), el monto a prorratear entre los frentistas afectados a la obra de ensanche y repavimentación de la Avenida Fondo de la Legua entre Thames y Colectora Panamericana de Martínez. La diferencia entre este importe y el costo final de la obra, será a cargo del Municipio; y

Considerando:

QUE el artículo 4° del citado acto administrativo dispone que los montos de la planilla Anexo I, serán dados de alta en las cuentas corrientes de la Tasa por Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Vía Pública una vez publicado el acto administrativo. Los accesorios por mora determinados en el artículo 8° de la Ordenanza 8674, comenzarán a regir a los diez (10) días de notificada la totalidad de los beneficiarios;

QUE en el artículo 3° del Decreto n° 808/2013 establece que los vecinos serán notificados en sus domicilios de los importes que deberán abonar, por agentes municipales;

QUE el Departamento Ejecutivo ha realizado una reunión aclaratoria, a partir de tomar conocimiento de cuestionamientos de los vecinos;

QUE en la misma se han acordado nuevas reuniones con vecinos residenciales (habitantes de viviendas particulares donde no se desarrollen actividades comerciales), en fechas próximas por el mismo tema;

QUE por lo expuesto, la Dirección General de Rentas estima pertinente prorrogar lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto n° 808/2013, por el término de noventa (90) días, a partir del 1° de junio del corriente año, para que comiencen a regir los accesorios por mora determinados en el artículo 8° de la Ordenanza n° 8674;

QUE este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Prorrógase lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto n° 808/2013, que \*\*\*\*\* establece el monto a prorratar entre los frentistas afectados a la obra de ensanche y repavimentación de la Avenida Fondo de la Legua entre Thames y Colectora Panamericana de Martínez, por el término de noventa (90) días, a partir del 1° de junio del corriente año, para que comiencen a regir los accesorios por mora determinados en el artículo 8° de la Ordenanza n° 8674, solamente para los inmuebles con categoría vivienda, en los cuales no se desarrollen actividades comerciales.

ARTICULO 2°.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones del Decreto n° \*\*\*\*\* 808/2013.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

**Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse**  
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas